



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

LA CLÍNICA MÉDICA DE JESÚS S.A. DE C.V.

Villahermosa, Tabasco. 26 de Julio de 2021

N. O.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA CLÍNICA MÉDICA DE JESÚS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. AIDELI CORRO VALENZUELA, ADMINISTRADORA GENERAL, ASISTIDO POR EL MD. ERNESTO DE ALBA LEÓN, SUPERVISOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UJAT" Y "CLÍNICA MÉDICA", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- POR PARTE DE LA "UJAT":
- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La "UJAT" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La "UJAT" busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.
- POR PARTE DE LA "CLÍNICA MÉDICA":
- 2.1 La "CLÍNICA MÉDICA" en respuesta a la necesidad de empresas que funjan como generadoras de experiencia en el campo laboral, busca que los estudiantes que hayan finalizado su preparación en las aulas puedan desarrollarse de manera más eficiente al desempeñarse como profesionistas.









DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura,

Or of

*





Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2. DECLARA "CLÍNICA MÉDICA":
- 2.2 La Clínica Médica De Jesús S.A. De C.V. Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 13,506 de fecha 13 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio número 9236*1, de fecha 07 de agosto de 2006, suscrito por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Beatriz Plata Vázquez.
- Que su representante legal es la Lic. Aideli Corro Valenzuela, quien goza de plena capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 18,104 de fecha 19 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera.
- Que esta sociedad tiene por objeto el arrendamiento de quirófanos, hospitalización, venta de medicamentos, farmacia, arrendamiento de consultorios y consultas externas, unidad medico quirúrgica, laboratorios, cursos capacitaciones entre otras.
- Que sus funciones son apoyar a médicos proporcionándoles infraestructura hospitalaria para realizar procedimientos quirúrgicos, atención de pacientes en hospitalización y atención médica de primer nivel.

Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Independencia #108 Colonia Primero de Mayo, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico y el número telefónico

Que su RFC es CMJ0606209BA

Correo
Electrónico
y Telefóno
persona
física;
Artículo 124
de la Ley de 2.7
Transparen
cia y

Acceso a la Información

Pública del

Estado de Tabasco 4/12 CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UJAT - CLÍNICA MÉDICA P

of the





3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la "UJAT" y "CLÍNICA MÉDICA" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "UJAT" y la "CLÍNICA MÉDICA", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de la "CLÍNICA MÉDICA".

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

777

A SO

5/12 CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UJAT - CLÍNICA MÉDICA





- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para la "CLÍNICA MÉDICA" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite la "CLÍNICA MÉDICA".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de la "CLÍNICA MÉDICA", siempre que así lo convengan las Partes en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de la "CLÍNICA MÉDICA".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con la "CLÍNICA MÉDICA".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, la "CLÍNICA MÉDICA" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

John De De





g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencía que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

2

7/12 CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UJAT - CLÍNICA MÉDICA





Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte la "CLÍNICA MÉDICA" nombra como su representante al Md. Ernesto De Alba León, Supervisor General.

- a) La citada comisión se reunirá de manera presencial y/o virtual, según sea el caso por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre

and the







el personal comisionado por la "UJAT" con la "CLÍNICA MÉDICA", ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "CLÍNICA MÉDICA" ni con la "UJAT".
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

8

A.





DÉCIMA SEGUNDA

SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- Huelgas u otros disturbios laborales;
- Actos de terrorismo o de enemigo público;
- Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios:
- e. Epidemias:
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- Condiciones climáticas adversas:
- Explosiones.

DÉCIMA TERCERA:

ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA:

MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se

A STATE





haya agotado esta via, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA QUINTA:

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA:

MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

8 A

11/12 CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UJAT - CLÍNICA MÉDICA





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 26 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

POR LA "UJAT"

POR LA "CLÍNICA MÉDICA"

Lic. Guillermo Narvaez Osorio Rector Lic. Aideli Corro Valenzuela Administrador General

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Md. Ernesto De Alba León Supervisor General

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

> 12/12 CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UJAT - CLÍNICA MÉDICA

T. THE TOTAL STREET, S



CUINICA MeDICA Medica

Leido que fun el presente instrumento y enteradas las partes de su carseneto y alcance, manificatar que no enterada dato, errar, mais la en la firma del mismo por lo que se habrida por duotre se en a Cartad de Valahermosa, contrat del Estado de Tairasto Republica. Mexicales, a los 26 la las del mas de juto del año dos mil visitiano.

POR LA "LLIAT"

POS LA "CLÍNICA MÉDICA"

Guillern's Names Osodo

ic Aldeli Comp Valenzuela Admenstrador General

> Or Wild familianal Contreras Seacher Secretario de constanto do Posgrado e

Md Englaps O Alto Lean Superson General

Reviewer Legal

Di. Romato Octobila Montejo



Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciono clasificadas y página que lo conforman	
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 124 de la Le	y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
	PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física da o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los
comercia	TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, l, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de nternacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos
siempre o	CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los nternacionales.
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
Para aten	der una solicitud de acceso a la información.
	minación de una resolución de autoridad competente.
Para gene transpare	erar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de encia.
Firma del titular del	área Cupul
Fecha y número del de la Sesión del Co de Transparencia, como el acuerdo e que se aprobó la ve pública.	recha de sesión: 29/10/2021 ; Acta de Sesión CT/ORD/10/2021 ; Acuerdo del Comité: CT/ORD/10/2021.02